

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que requiere la autorización por la Secretaría de Seguridad Pública.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos siendo las **once horas del día primero de marzo del año dos mil diecisiete**, reunidos en la sala de juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán y estando presentes quienes firman al final de la presente acta, manifestando que la presente reunión se realiza con la finalidad de llevar a cabo la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del presente Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública 2017, ajustándose al tenor del siguiente:

O R D E N D E L D Í A

- I.- Lista de asistencia de los miembros del comité y declaración del quórum legal.
- II.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III.- Actualización de miembros de Comité.
- IV.- Análisis del Documento de Justificación para Exceptuar el Procedimiento de Licitación Pública para la Prestación de Servicios de Aplicación de Pruebas para la Detección de Drogas de Abuso, según demanda, incluyendo en Calidad de Comodato el Equipo [REDACTED] para el Ejercicio Fiscal 2017, Mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, Anexo I (Documento 1).
- V.- Análisis del Documento de Justificación para Exceptuar el Procedimiento de Licitación Pública para el Arrendamiento de Dispositivos Electrónicos de Localización y Rastreo como Medida Cautelar Dentro del Sistema de Justicia Penal, para el Ejercicio Fiscal 2017, Mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, Anexo I (Documento 2).
- VI.- Análisis del Documento de Justificación para Exceptuar el Procedimiento de Licitación Pública para el Arrendamiento de equipos de Localización Vehicular que Transmiten su Posición por Medio de la Red [REDACTED] bajo el Protocolo de Datos [REDACTED], como Fortalecimiento a la Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2017, Mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, Anexo I (Documento 3).
- VII.- Clausura de la sesión.

[Handwritten signatures and initials are present here, including a large signature on the left and several initials on the right.]



Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo al **PUNTO UNO** del orden del día, el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia** procedió a tomar la lista de asistencia y señala que se encuentran presentes las personas que han firmado el registro de asistencia y que se anexa a esta acta para debida constancia, asimismo el **Licenciado Gilberto López del Rio**, en representación del Secretario de Administración y Finanzas, declaró que con base al mencionado registro de integrantes de este Comité, existe el quórum legal para la celebración de la presente sesión.

En cumplimiento al **PUNTO DOS** del orden del día, el **Licenciado Gilberto López del Rio**, en representación del Secretario de Administración y Finanzas, procede a dar lectura y solicita la aprobación del orden del día.

Para dar cumplimiento del **PUNTO TRES**, en uso de la palabra el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia** presenta ante los integrantes del Comité a los funcionarios convocados para la actualización de puesto y cargos del presente Comité.

Nombre	Puesto
C.P. Alicia Anaís Puerto Padilla	Coordinador General de Administración
C. Luis Arturo Sabido Aguayo	Jefe del Departamento de Recursos Humanos

Derivado de lo anterior, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, queda actualizado con los siguientes puestos, cargos y derechos:

Nombre	Puesto	Cargo en el Comité	Derechos
C.P. Alicia Anaís Puerto Padilla	Coordinador General de Administración	Vocal	Voz y Voto
C. Luis Arturo Sabido Aguayo	Jefe del Departamento de Recursos Humanos	Vocal	Voz y Voto

Como lo establece el **PUNTO CUATRO** del orden del día, en uso de la palabra el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia**, somete a consideración de los integrantes del comité, el **Análisis del Documento de Justificación para Exceptuar el Procedimiento de Licitación Pública para la Prestación de Servicios de Aplicación de Pruebas para la Detección de Drogas de Abuso, según demanda, incluyendo en calidad de comodato el equipo [REDACTED] para el Ejercicio Fiscal 2017, Mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa del 01 de marzo al 31 de diciembre, el cual consiste en un servicio de prestación de servicios en la aplicación de pruebas para la detección de drogas**

Eliminado: Tercer renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública.

de abuso en el equipo [redacted] de: A) pruebas de etanol, B) pruebas de cannabis, C) pruebas de cocaína, D) pruebas de benzodiazepinas, E) pruebas de anfetaminas, F) pruebas de éxtasis; así como adicionalmente y en caso de ser necesario las siguientes pruebas de química clínica: fosfatasa ácida, albumina BCP, fosfatasa alcalina, ALT activa, AST activada, amilasa (pancreática), bilirrubina total, bilirrubina directa, creatinina, colesterol, GGT, D HDL, triglicéridos, proteína total, nitrógeno ureico, ácido úrico, orina: amilasa, calcio, cloruro, glucosa, potasio, sodio, proteína, nitrógeno ureico, ácido úrico, proteína: factor reumatoide, otros: HB AIC.

Esta Secretaría de Seguridad Pública tiene entre sus objetivos brindar seguridad y protección a la sociedad del Estado; así mismo en su carácter de autoridad ejecutora tiene diversas funciones establecidas en diversos ordenamientos legales, entre ellos el Código de la Administración Pública de Yucatán, el cual le reconoce, entre otras, las siguientes: vigilar la aplicación de las disposiciones legales establecidas para la regulación de la vialidad, el mantenimiento del orden y la seguridad pública en el Estado, así como coadyuvar en la definición de la política penitenciaria en los delitos del fuero común, también en el desarrollo del procedimiento de ejecución de sanciones penales, ante lo cual resulta de relevancia que el personal médico de la Secretaría de Seguridad Pública se encuentre dotado de los dispositivos médicos necesarios para la realización de los diversos exámenes principalmente los toxicológicos que son necesarios sean realizados a las personas que tengan el carácter de detenidos para el posterior deslinde de responsabilidades. De igual forma la Corporación mantiene una constante supervisión de sus elementos operativos, por lo que se les aplica exámenes médicos para comprobar la ausencia del consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, estos exámenes son requisitos tanto de ingreso como de permanencia en la Corporación.

Ante tal situación y en uso de la palabra, el **Doctor Raúl Iván Castillo Chab** Responsable del Departamento de Servicios Médicos, explica detalladamente a los integrantes del Comité que se requiere contratar un servicio para la prestación de servicios en la aplicación de pruebas para la detección de drogas de abuso en el equipo [redacted] puntualizando la importancia de la continuidad ininterrumpida de las lecturas de pruebas de drogas de abuso, ya que la aplicación de dichos exámenes no es susceptible ni viable de suspenderse por la gran importancia que tienen inherentes, entre otras razones porque los exámenes aquí realizados a los detenidos forman parte de la integración de una carpeta de investigación en casos de delitos, para la imposición de multas cuando se violan las disposiciones del Reglamento de Vialidad, para las evaluaciones de control del personal de nuevo ingreso, así como para la permanencia de los ya existentes, entre muchas otras.

Consecuentemente para el cumplimiento óptimo de las funciones del Laboratorio Químico del Departamento de Servicios Médicos, se indagaron las bondades de equipos en el mercado que contaran con las capacidades necesarias para un impecable funcionamiento, obteniendo éstas cualidades en el equipo [redacted]: Integración real con Inmunoensayo y un sistema único de gestión de muestras



Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Publicación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública.

y reactivos, gran capacidad en el sistema [REDACTED], con sistema de gestión tridimensional de muestras optimiza el flujo de trabajo del laboratorio, su sistema abierto de gestión de muestras minimiza la intervención del operador, ofrece máxima eficacia en la configuración y carga de los reactivos, innovación tecnológica probada y robustez analítica, sofisticado software, intuitivo y fácil de usar, con seguimiento del Control de Calidad por reglas de Levy-Jennings, capacidad de almacenamiento de hasta 50.000 puntos; Ensayos con [REDACTED], el cual fue diseñado para mejorar la eficiencia de la reacción así como la estabilidad del reactivo y mejorar el desempeño del ensayo obteniendo un incremento en la sensibilidad, linealidad y estabilidad. Tecnología [REDACTED]. Es el proceso de lavado inteligente de 8 pasos que garantiza el lavado eficaz, velocidad de procesamiento al máximo, sin arrastre, sin incompatibilidad entre técnicas el arrastre de muestra a muestra (<0.1 ppm de tubo a tubo); Tecnología [REDACTED], permite ampliar la linealidad de los ensayos hasta 12 veces comparada con otros fabricantes esto da mayor velocidad de procesamiento con un mínimo número de repeticiones. Máxima flexibilidad en la priorización de pruebas de urgencia, repeticiones, garantizando una óptima secuencia de pipeteo, estas características entre muchas otras se traducen en la eficiencia y productividad del equipo obteniendo resultados de calidad con alta precisión por lo que sus resultados son confiables.

En consideración del Departamento Médico resulta de mayor beneficio la modalidad de prestación de servicios con equipo incluido en calidad de comodato, en comparación con la compra de un equipo de éstas capacidades, en primer término porque éstos equipos son de gran cuantía, aproximadamente 150,000.00 DLS más la compra de los reactivos, costo de los mantenimientos y calibraciones, entre otros, en ese mismo aspecto si mediante un esfuerzo se pudiera concretar la adquisición de un equipo de ésta magnitud, como bien sabemos la tecnología es cambiante, progresiva, con lo que con el paso de los años surgen nuevas drogas y enfermedades, lo que provoca que surjan nuevas tecnologías y por ende equipos médicos más novedosos, otra eventualidad que pudiera surgir es la discontinuación de ciertos modelos de equipos como ha sucedido en otras marcas, lo que representa un desaprovecho el adquirir un equipo que en algunos años ya no será funcional, por el contrario mediante esta modalidad se permite la actualización de los equipos cuando así resulte necesario.

En concordancia con la investigación, la empresa ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE cuenta con la infraestructura, personal capacitado, técnicos de servicio, amplia experiencia en el ramo, así como la distribución autorizada de los equipos y reactivos de la familia Abbot, oferta precios accesibles en comparación con otras empresas del rubro que al tener relación directa con el fabricante tiene total disposición de los insumos, ensayos y muestras, por lo que cuenta con el stock necesario para la ejecución de las pruebas que se necesiten.

En seguimiento a lo anterior el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia**, hace del conocimiento que citada contratación será financiada con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán perteneciente al Ejercicio Fiscal 2017, para la contratación de un servicio para la prestación de



Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública.

servicios en la aplicación de pruebas para la detección de drogas de abuso en el equipo [REDACTED] con un límite de inversión para el ejercicio fiscal 2017 de \$ 3,500,000.00 IVA incluido (Son: Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N). Por lo antes expuesto se propone a la empresa **Abastecedor Hospitalario del Sureste, S.A. de C.V.**, por contar con el total respaldo del fabricante, el cual le reconoce la distribución autorizada en el sureste para la atención a la Secretaría de Seguridad Pública, así mismo derivado de dicho respaldo se asegura la disposición de los reactivos e insumos necesarios para el Servicio Integral de Laboratorio de Toxicología a lo largo del año en curso, además de disponer de los permisos y registros sanitarios necesarios tanto en el funcionamiento del Equipo como de todos los Registros de los parámetros de pruebas que se realizan en el equipo. El proveedor sugerido resulta ser el idóneo para realizar la contratación del equipo propuesto, toda vez que satisface plenamente los requerimientos de ésta Corporación de Seguridad Pública.

Derivado de lo anterior se pone a criterio de los integrantes del Comité la autorización para realizar este contrato por el Procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo al Dictamen presentado a través del Anexo I (Documento 1) y con fundamento en el Artículo 25 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán habiéndose acreditado los supuestos de excepción en cuanto a la idoneidad del proveedor Abastecedor Hospitalario del Sureste, S.A. de C.V., ya que mediante los términos de su propuesta asegura las mejores condiciones de contratación para el estado en términos de precio, calidad, capacidad técnica, servicio, y oportunidad, además de que en el procedimiento de adjudicación se observan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones de adquisición para el Estado.

En uso de la palabra el Licenciado Gilberto López del Río, en representación del Secretario de Administración y Finanzas y Presidente del Comité, somete a votación de los miembros de este Órgano la presente solicitud, a lo que después de un intercambio de opiniones, el comité aprueba por unanimidad la adjudicación de este contrato.

Como lo establece el PUNTO CINCO del orden del día, en uso de la palabra el Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, somete a consideración de los integrantes del comité, el Análisis del Documento de Justificación para Exceptuar el Procedimiento de Licitación Pública para el Arrendamiento de Dispositivos Electrónicos de Localización y Rastreo como Medida Cautelar Dentro del Sistema de Justicia Penal, para el Ejercicio Fiscal 2017, Mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, el cual consiste en lo siguiente: [REDACTED] servicios diarios de Arrendamiento de Dispositivos Electrónicos de Localización y Rastreo como Medida Cautelar dentro del Sistema de Justicia Penal, para el Ejercicio Fiscal 2017 de Marzo - Diciembre.

La Ley de Medidas Cautelares del Proceso Penal en el Estado de Yucatán, en su numeral 3°, señala que las medidas cautelares son un mecanismo para asegurar la comparecencia del imputado en la

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública o evasión de reos.

audiencia de juicio oral y en los demás actos en que se requiera su presencia, garantizar la seguridad de la víctima, de los testigos o de la comunidad, y evitar la obstaculización del proceso.

A su vez, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su Capítulo IV, se pronuncia respecto del empleo de Medidas cautelares, enlistando en su Artículo 155 las diversas opciones de éstas.

El control electrónico aplicado en el Sistema Penal es cualquier aparato electrónico que admite ejercer determinados controles sobre una persona, los cuales permiten conocer a distancia, durante un determinado horario, la ubicación de quien lo porta. El monitoreo es realizado a distancia, enviándose la información de forma electrónica a un centro de monitoreo central.

Motivos de seguridad pública conllevan a la reserva que se otorga a la información respecto de las características y especificaciones técnicas requeridas por el Centro Estatal de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, a razón del perjuicio y lesión a las acciones destinadas al combate a la impunidad y estrategias para la lucha contra la delincuencia, derivado al hecho que el conocimiento de la tecnología empleada por esta Dependencia como imposición de una medida cautelar en el proceso penal, pudiera ser empleada por técnicos especializados en la materia para adulterar los dispositivos electrónicos de rastreo, e incluso auxiliar a los presuntos delincuentes a fugarse o atentar en contra de la finalidad de los mismos. Igualmente se ha procurado y asegurado que la información proporcionada para la contratación relativa así como una vez contratado, el proveedor idóneo garantice la estricta confidencialidad en el manejo de datos los que su personal pueda tener acceso en el desarrollo de sus funciones.

Ante tal situación y en uso de la palabra, el **Licenciado Carlos Manuel Celis Reyna** jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y el **Ingeniero en Automatización de Sistemas Jesús Humberto Herrera Góngora** Director del Centro Estatal de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, explican detalladamente a los integrantes del Comité que se requiere contratar [redacted] servicios diarios de Arrendamiento de Dispositivos Electrónicos de Localización y Rastreo como Medida Cautelar dentro del Sistema de Justicia Penal, para el Ejercicio 2017 de marzo a diciembre, dando con ello respuesta a la necesidad de continuidad e ininterrupción de los servicios de arrendamiento de dispositivos electrónicos de localización y rastreo.

Los dispositivos electrónicos garantizan el progreso tecnológico en el ámbito de la justicia penal, así como permite el respeto a los derechos humanos y las libertades individuales, de todos los individuos, garantizando el proceso de rehabilitación de quien lo porte, ya que permite a la persona seguir viviendo en un entorno familiar.

Se enfatiza que el empleo de las medidas cautelares, en específico de la colocación de dispositivos electrónicos de rastreo al imputado, atiende al aseguramiento de la presencia del acusado en las audiencias donde sea requerida su intervención, así como garantizar la seguridad de la sociedad en general al conocer en todo momento la posición del imputado, el combate a la impunidad y la



Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 110 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran atreverse para conocer la tecnología utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública.

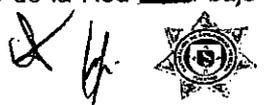
obstaculización al proceso penal así como disminuir el hacinamiento que conlleva el uso desmedido de la prisión preventiva.

En seguimiento a lo anterior el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia**, hace del conocimiento que citada contratación será financiada con Recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán perteneciente al Ejercicio Fiscal 2017, para la contratación de setenta servicios diarios de Arrendamiento de Dispositivos Electrónicos de Localización y Rastreo como Medida Cautelar dentro del Sistema de Justicia Penal, para el Ejercicio Fiscal 2017 del 01 Marzo al 31 Diciembre, con una inversión de \$ 7,789,597.20 IVA incluido (Son: siete millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N). Por lo antes expuesto se propone a la empresa **PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES, S.C.P.**, por ser una empresa completamente constituida bajo las leyes mexicanas, quién cuenta con la distribución autorizada de los equipos que se pretenden renovar imprescindiblemente y el respaldo de la marca internacional de los mismos.

Derivado de lo anterior se pone a criterio de los integrantes del Comité la autorización para realizar este contrato por el **Procedimiento de Adjudicación Directa**, de acuerdo al Dictamen presentado a través del Anexo I (Documento 2) y con fundamento en el **Artículo 25 Fracciones II y III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán. Además que la empresa **PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES, S.C.P.**, toda vez que recae en la característica de proveedor idóneo para llevar a cabo la prestación de Servicios requeridos, ya que cumple con los criterios de eficiencia, precio, calidad, imparcialidad, honradez y transparencia que asegura las mejores condiciones de adquisición para el Estado, previa investigación en el mercado, cuyas características de los equipos son los necesarios para la corporación, en concordancia a sus necesidades; así como por haberse acreditado la **condición extraordinaria** de reserva de seguridad a la difusión de la tecnología ocupada en los dispositivos electrónicos de localización y los servicios de monitoreo y mapeo.

En uso de la palabra el **Licenciado Gilberto López del Río**, en representación del Secretario de Administración y Finanzas y Presidente del Comité, somete a votación de los miembros de este Órgano la presente solicitud, a lo que después de un intercambio de opiniones, el comité aprueba por **unanimidad la adjudicación de este contrato.**

En desahogo al **PUNTO SEIS** del orden del día, en uso de la palabra el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia**, somete a consideración de los integrantes del comité, el **Análisis del Documento de Justificación para Exceptuar el Procedimiento de Licitación Pública para el Arrendamiento de equipos de Localización Vehicular que Transmiten su Posición por Medio de la Red** bajo el Protocolo de Datos, como Fortalecimiento a la Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2017, Mediante el **Procedimiento de Adjudicación Directa Anexo I (Documento 3)**, lo cual incluye: 1 Servicio de de equipos de localización vehicular que transmiten su posición por medio de la Red bajo el



Eliminado: Tres regiones. Fondo legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometerse para conocer la tecnología utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública.

protocolo de datos [redacted] como fortalecimiento a la Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2017 (01 de marzo al 31 de diciembre).

En base a lo anterior, y en acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018 del Estado de Yucatán en el eje denominado Yucatán Seguro se ha enunciado que "Los altos niveles de Seguridad Pública que se viven en Yucatán", los cuales se encuentran muy por encima de la media nacional y de los estándares registrados por otras Entidades Federativas, nos obligan a establecer políticas y acciones que prevengan el delito; sin embargo también será importante fortalecer los cuerpos policiales mediante el otorgamiento de equipo moderno, con el objeto de blindar al estado de la entrada de organizaciones delictivas", en este sentido, la ciencia y la tecnología son un instrumento necesario en la mejora y modernización de las Instituciones de Seguridad Pública, pues resultan muy importantes para la averiguación y la prevención de los hechos delictivos.

Ante lo expuesto, en las últimas décadas, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán se ha mostrado interesada en optimizar la utilización de los recursos disponibles, al objeto de maximizar la cobertura y calidad de los servicios que presta. Para ello se ha visto abocada a dar un importante énfasis en el apoyo e incorporación de las más modernas tecnologías en sus diferentes áreas de actuación, que le permitan garantizar el funcionamiento y la eficacia del sistema y generar mecanismos adecuados de control interno y externo que permitan la evaluación no sólo de la efectividad de las estrategias de control del delito, sino también de otros ámbitos relevantes como la legitimidad de las actuaciones policiales. Es importante mencionar que la implementación de la tecnología dentro del quehacer policiaco ha resultado en ofrecer mejores herramientas o equipos de trabajo al policía en aras de servir a la ciudadanía salvaguardando su integridad y derechos y preservando las libertades, el orden y la paz públicos. Por ello y debido a la necesidad de contar con tales herramientas y servicios, se presenta el requerimiento de renovación subsecuente del servicio contratado de arrendamiento de equipos de localización vehicular que transmiten su posición por medio de la red [redacted] bajo el protocolo de datos [redacted] para abarcar la totalidad del Ejercicio Fiscal 2017.

Ante tal situación y en uso de la palabra, el Licenciado **Carlos Celis Reyna** Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información explica detalladamente a los integrantes del Comité el servicio de arrendamiento consiste en un servicio de arrendamiento de equipos de localización vehicular que transmiten su posición por medio de la red [redacted] bajo el protocolo de datos [redacted] para verificar la ubicación exacta tiempo real de las unidades, evitando el mal uso de ellas, controlar y agilizar la presencia policial ante los acontecimientos solicitados por la comuna, favoreciendo la atención oportuna en delito, esto con la finalidad de ofrecer un servicio eficaz, eficiente y de calidad a la ciudadanía ante las necesidades primordiales en el factor de seguridad pública.

Enfatiza que en la actualidad, el rastreo de vehiculos ha tomado gran importancia alrededor del mundo. Existiendo una extensa variedad de aplicaciones dentro de las cuales se encuentran: la localización

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para enterpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.



del vehículo en caso de robo, asistencia vial en siniestros o accidentes, cartografía, diseño de rutas, control de actividades del personal operativo, monitoreo y despacho de unidades vehiculares para la aproximación en los hechos delictivos y percances viales, entre otros. La ubicación de activos a través de sistemas de rastreo satelitales es parte integral de las estrategias de seguridad utilizadas en esta Secretaría de Seguridad Pública para garantizar la protección de las unidades y prevenir situaciones de riesgo, ubicando, controlando, guiando de una forma eficiente sus unidades, reduciendo de esta manera tiempos de respuesta, elevando la rentabilidad en las actividades de la corporación, todo ello con el fin primordial de combatir la delincuencia e impunidad en el Estado.

Con el arrendamiento del servicio antes mencionado de los equipos de localización vehicular, se afirma el uso de la tecnología más moderna que implica una localización segura, más rápida, de mayor cobertura y seguridad en la transferencia de datos, que permitirá tener un mayor control sobre el desempeño de la policía e inhibir los delitos que se cometen en el Estado.

En seguimiento a lo anterior el Licenciado **Luis Alberto Pinzón Sarabia**, hace del conocimiento que citada Prestación de Servicio será financiado con Recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2017, el servicio que consiste en el arrendamiento de [redacted] equipos de localización vehicular, con una inversión total de \$ 4,427,140.00 (Son: cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N); la prestación de servicio comprenderá el período del primero de marzo al treinta y uno de diciembre, en tal virtud se propone a la empresa **CENTRO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS, S.A. DE C.V.**, a fin de dar continuidad al arrendamiento realizado en el ejercicio fiscal 2016, encontrándose los equipos ya instalados en los vehículos y habiendo sido programados a las necesidades de esta Corporación y en compatibilidad total con la infraestructura y plataforma utilizada para la transmisión de datos y el monitoreo a través de la Unidad de Monitoreo e Inteligencia Policial, conservándose de esta manera una homogeneidad tanto en tecnología como en funcionamiento.

La empresa **CENTRO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS, S.A. DE C.V.** ofrece personal técnico altamente capacitado para la instalación/desinstalación de los equipos, restitución sin costo alguno de los equipos que presentaren fallas, proporciona un stock de equipos a fin de no interferir con la operatividad de las unidades y ofrece renovar los equipos de acuerdo a la actualización de las versiones.

Luego entonces, la empresa **CENTRO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS, S.A. DE C.V.** resulta ser la mejor opción en cuanto cuenta con la capacidad de respuesta inmediata requerida, los bienes que ofrece son de excelente calidad y resultan ser totalmente apropiados para cubrir las necesidades de la Dependencia, ha demostrado transparencia y honradez en los servicios que presta, conserva los precios por equipo manejados en el ejercicio fiscal 2016, con lo cual se mantiene una estabilidad de precios, en una economía en la cual los precios de todos los bienes y servicios cambian con frecuencia, y que por sobre todas las cosas, ha demostrado confiabilidad, confidencialidad y privacidad en materia de seguridad, toda

vez que la información que se trata es altamente reservada por la información, reportes y demás que se transmite y genera a través de los equipos de localización vehicular, conservándose de esta manera la finalidad de los mismos de ser una herramienta tecnológica eficiente para el fortalecimiento de las acciones de prevención de actos ilícitos, y cuya revelación podría ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.

Derivado de lo anterior se pone a criterio de los integrantes del Comité la autorización para realizar este contrato por el Procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo al Dictamen presentado a través del Anexo I (Documento 3) y con fundamento en el Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, Fracciones II y III y toda vez que el CENTRO DE SOLUCIONES INALÁMBRICAS S.A. DE C.V., es el proveedor que cumple con los criterios de eficiencia, precio, calidad, imparcialidad, honradez y transparencia que asegura las mejores condiciones de adquisición para el Estado de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

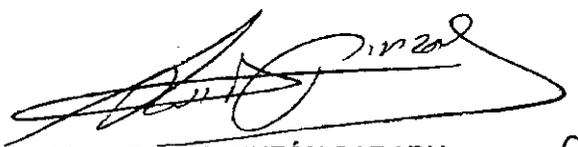
En uso de la palabra el Licenciado Gilberto López del Río, en representación del Secretario de Administración y Finanzas y Presidente del Comité, somete a votación de los miembros de este órgano la presente solicitud, a lo que el comité después de un intercambio de opiniones, el comité aprueba por unanimidad la adjudicación de este contrato.

Con el desahogo del punto anterior, el Licenciado Gilberto López del Río, en representación del M.C. Alfredo Dájer Abimerhi Secretario de Administración y Finanzas y Presidente de este Comité da por clausurada la presente sesión cumpliendo así con el PUNTO SIETE del orden del día, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos, del mismo día que lleva por fecha, suscribiéndola los que en ella intervinieron para su constancia y efectos que correspondan.

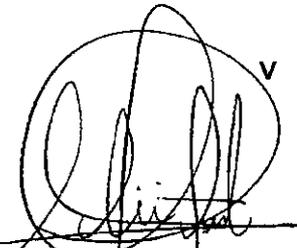

PRESIDENTE DEL COMITÉ

SECRETARIO EJECUTIVO


LIC. GILBERTO LÓPEZ DEL RÍO
EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

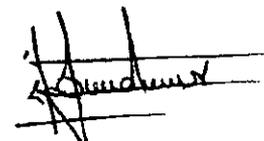

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SSP.

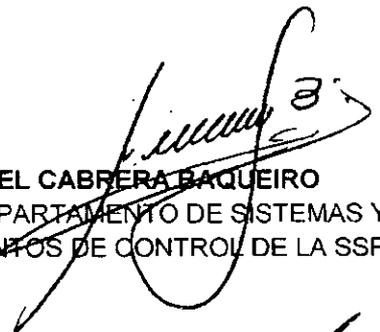
V O C A L E S


C. P. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SSP.

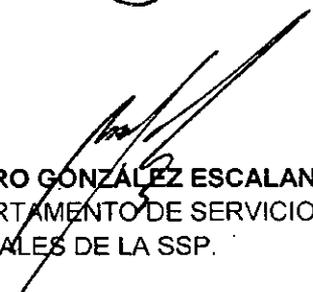

LIC. GUADALUPE GONZÁLEZ CHAN
EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR
JURÍDICO DE LA SSP.


C. BEATRIZ EUGENIA GUZMÁN GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA
SSP.

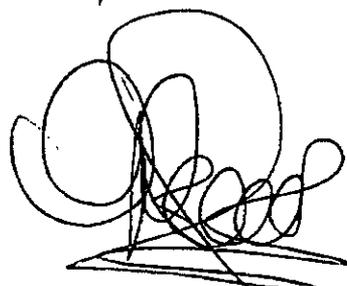

LIC. DIDIER GUSTAVO CAUCH GIL
EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO
VEHICULAR DE LA SSP.


LIC. JIMEL CABRERA BAQUEIRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y
PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA SSP.

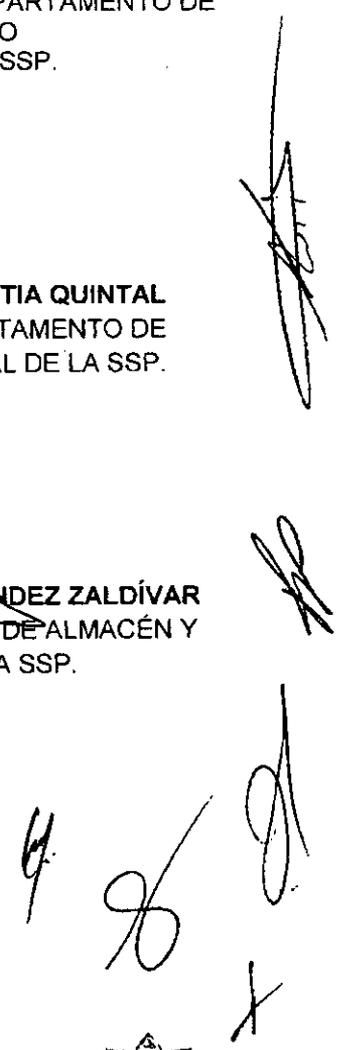

LIC. JOSÉ FEDERICO BEYTIA QUINTAL
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SSP.

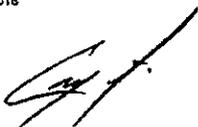

C. MIGUEL GENARO GONZÁLEZ ESCALANTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES DE LA SSP.


LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ZALDÍVAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y
ACTIVO FIJO DE LA SSP.








LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN DE LA SSP.


TSU. NOE ARIEL PADILLA MAAS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
LABORATORIO DE RADIOS DE LA SSP.

A S E S O R E S

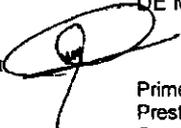

LIC. LUIS FEBLES CARRILLO
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA GENERAL.


C.P. JULIO CÉSAR MANZANERO GARCÍA
CONTRALOR INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA GENERAL.

I N V I T A D O S


I.A.S. JESÚS HUMBERTO HERRERA GÓNGORA
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE SUPERVISIÓN
DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN
CONDICIONAL DEL PROCESO DE LA SSP.
ÁREA SOLICITANTE


DR. RAÚL IVAN CASTILLO CHAB
RESPONSABLE DEL DEPTO. DE SERVICIOS
MÉDICOS DE LA SSP.
ÁREA SOLICITANTE


ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADA EL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO 2017.

Eliminado: Un reglón. Fundamento legal Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, en virtud de tratarse de información que pudiera aprovecharse para entorpecer las estrategias contra la evasión de reos.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
7012-7018



ANEXO 1
(DOCUMENTO 2)

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE LOCALIZACIÓN Y RASTREO COMO MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA SESIÓN: PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

EJERCICIO FISCAL: 2017. ÁREA SOLICITANTE: CENTRO ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.

LUGAR Y FECHA: MÉRIDA YUCATÁN, FEBRERO 2017.

FECHA DE SESIÓN: 01 DE MARZO DEL 2017.

Asunto presentado por el L.A.S. JESUS HUMBERTO HERRERA GÓNGORA, DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO, en conjunto con el Asesor técnico LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, para la aprobación del Comité bajo lo siguiente:

Punto V del orden del día:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
	SERVICIOS DIARIOS	ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE LOCALIZACIÓN Y RASTREO COMO MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. (MARZO-DICIEMBRE)	<p>ANTECEDENTES.</p> <p>La característica predominante y de común conocimiento en un proceso penal es la intimidación que surge de la privación de la libertad proveniente de la cárcel.</p> <p>La privación de la libertad, como lo es la prisión, se justifica con la certeza del ilícito y la culpabilidad del actor, o bien la conocida prisión preventiva como medida cautelar, atendiendo a un delito de gravedad. En caso contrario, es responsabilidad del Estado, velar por la no afectación de la libertad de un individuo en el desarrollo de su procedimiento penal, con el objeto de no repercutir en su vida ni afectar su patrimonio.</p> <p>La prisión preventiva como medida cautelar, se diferencia de la pena de prisión, ya que la aplicación se deriva de motivos totalmente diversos ya que el primero atiende al desarrollo del proceso penal en lo que se dicta una sentencia y el segundo se remite a cuando ya existe una sentencia y se ha probado la responsabilidad delictiva. A pesar de que su atención y fundamento son distintos, los efectos de la prisión preventiva y la pena de prisión puede llegar a ser del mismo impacto en la reinserción social del afectado, incluso colocando en confusión a la sociedad que desconoce la naturaleza de una medida cautelar como tal, entendiéndola como un adelantamiento del castigo por su obrar. La aplicación del encarcelamiento de los imputados durante el proceso (la prisión preventiva) conlleva a la creación de efectos negativos en el entorno social, ya que debido al uso excesivo en la medida, se da la ineficiencia en el uso de recursos destinados al sistema de seguridad pública y justicia penal.</p>

Nota: El presente documento deberá ser altamente custodiado, ya que su empleo es de acceso restringido.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012-2018



El excedente otorgamiento de la prisión preventiva como medida cautelar se convirtió en una de las acciones que se dirigieron a reducir mediante las reformas en el ámbito penal que ha venido transformando el sistema de justicia mexicano. Su empleo se limita exclusivamente a casos señalados por los ordenamientos legales aplicables, toda vez que aunado a las reformas en materia de derechos humanos, se protege primordialmente la libertad de todo individuo, tanto de las víctimas u ofendidos así como del imputado, a raíz de la estigmatización por parte de la sociedad que implica el haber entrado a prisión aún en simple calidad de sospechoso sujeto a proceso.

Gran preocupación impera de igual forma en que la prisión preventiva llegó a convertirse en incentivos a delinquir, fungiendo como formadores de delincuentes, desvirtuando la finalidad de punición y corrección de la privación de libertad en cárceles.

El concepto doctrinal de medida cautelar se define como disposición judicial que se dicta para garantizar el resultado de un proceso y asegurar el cumplimiento de la sentencia, evitando la frustración del derecho del peticionante derivada de la duración del proceso.

La Ley de Medidas Cautelares del Proceso Penal en el Estado de Yucatán, en su numeral 3°, señala que las medidas cautelares son un mecanismo para asegurar la comparecencia del imputado en la audiencia de juicio oral y en los demás actos en que se requiera su presencia, garantizar la seguridad de la víctima, de los testigos o de la comunidad, y evitar la obstaculización del proceso.

A su vez, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su Capítulo IV, se pronuncia respecto del empleo de Medidas cautelares, enlistando en su artículo 155 las diversas opciones de éstas. El presente proyecto se dirige al otorgamiento de la colocación de localizadores electrónicos como imposición de una medida cautelar.

Es importante diferenciar la finalidad que se dará a la contratación presentada, ya que no debe ser ocupada como reconocimiento de culpabilidad o como sanción penal anticipada, sino como aseguramiento de la presencia y seguimiento del imputado dentro del proceso penal.

El control electrónico aplicado en el Sistema Penal es cualquier aparato electrónico que admite ejercer determinados controles sobre una persona, los cuales permiten conocer a distancia, durante un determinado horario, la ubicación de quien lo porta. El monitoreo es realizado a distancia, enviándose la información de forma electrónica a un centro de monitoreo central.

Constituye una condición más que, entre otras, que el juzgador puede imponer a supuestos de libertad provisional, en función de la

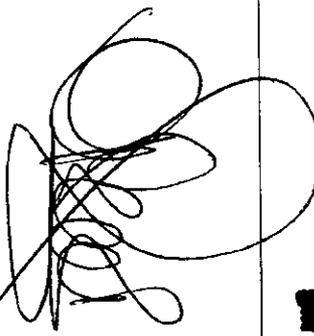


SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



Eliminado: See renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas. En virtud de tratados de información que pudiera ser aprovechado para conocer las características de la tecnología utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública.

		
--	--	---

existencia de peligro de fuga, repetición de la comisión del delito u obstrucción del procedimiento e impunidad.

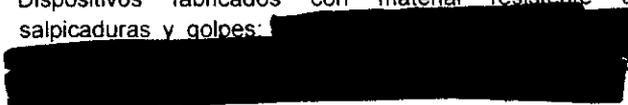
Por ello y debido a la necesidad de contar con las herramientas y servicios correspondientes y adecuados para poder servir a la ciudadanía en defensa de su derecho humano y constitucional de libertad, se presenta el requerimiento de renovación subsecuente del servicio contratado de arrendamiento de dispositivos para abarcar la totalidad del Ejercicio Fiscal 2017.

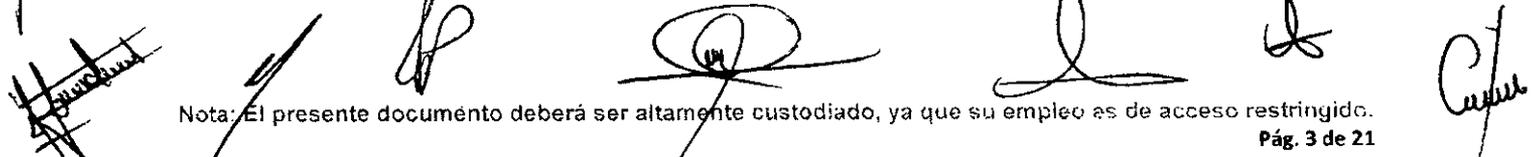
En cooperación con las instancias pertinentes, esta Secretaría de Seguridad Pública se fija el propósito de ejecutar las acciones precisas para cumplir cabalmente con los ordenamientos de impartición de justicia y combate a la delincuencia e impunidad del Estado.

La aplicación del dispositivo electrónico de rastreo no es una medida forzada o impuesta, toda vez que se requiere el consentimiento del individuo.

El empleo de esta medida cautelar requerida en el presente documento, garantiza el progreso tecnológico en el ámbito de la justicia penal, así como permite el respeto a los derechos humanos y las libertades individuales, de todos los individuos, garantizando el proceso de rehabilitación de quien lo porte, ya que permite a la persona seguir viviendo en un entorno familiar.

Por ello, se establece como necesario las características primordiales que deben cumplir los localizadores electrónicos requeridos, en auxilio de las funciones de prevención a la impunidad como práctica de medida cautelar dentro de un proceso penal:

- Vanguardia en la tecnología que ofrece el mercado.
- Transmitir una justa y estricta ubicación que permita una vigilancia y control en cualquier momento del imputado.
- Dispositivos fabricados con material resistente a salpicaduras y golpes: 
- De proporción compacta y práctica a fin que no implique entorpecimiento en las actividades cotidianas de quien lo porte.
- Tiempo de vida prolongado de la batería del dispositivo. 





SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2017 - 2018



Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal. Artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Digitación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela características de la tecnología utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública.

[Redacted]

MISIÓN.

El presente proyecto de "Arrendamiento de dispositivos electrónicos de localización y rastreo como medida cautelar dentro del nuevo Sistema de Justicia Penal, para el Ejercicio Fiscal 2017 (Marzo-Diciembre)", se propone como misión, la coadyuvancia con las instancias pertinentes y del Centro estatal de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, con el objeto de que el imputado en el proceso penal no evada la acción de la justicia, así como la preservación y protección de su derecho humano de libertad personal.

OBJETIVOS.

- Contar con los instrumentos y servicios necesarios que permitan a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán en coordinación con el Centro Estatal de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión condicional del Proceso, el combate a la impunidad del Estado.
- Asegurar la presencia del imputado en cuanto se requiera en el desarrollo del proceso penal.
- Asegurar el bienestar social y armonía de la sociedad velando por la protección y derechos de la víctima y ofendidos.
- Cumplir con las disposiciones emanadas de las recientes reformas penales.
- Como Dependencia al servicio de la ciudadanía, velar por la protección del derecho humano a la libertad.
- Garantizar que la persona no se pueda escapar de la justicia, cause daño a la víctima del delito o se acerque a la escena del crimen para alterar o destruir alguna evidencia.
- Evitar la saturación de cárceles y permitir mejor readaptación social correspondiente.

NECESIDAD DE CONTINUIDAD E ININTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE LOCALIZACIÓN Y RASTREO.

Debido a su alta eficacia en el proceso penal, y en virtud de estar en vigencia el uso de los localizadores a los imputados es apremiante dar **continuidad** al uso de medidas cautelares. Debido a que incesantemente existen carpetas de investigación de hechos delictivos que ameritan y se concede el uso de localizadores electrónico como una medida cautelar, resulta inadmisibles que sea un servicio intermitente en el sistema penal.

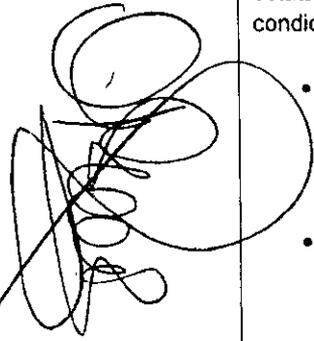
Por la naturaleza y objetivo de la contratación relativa, no fue concedida la suspensión del servicio vigente en el mes de Enero del presente año, formalizándose en una adjudicación directa mediante Contrato GEY-SSP-163/2017, en estricto apego al



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



			<p>instrumento jurídico pactado en el año 2016 en lo referente a su cláusula décima cuarta relativo a la vigencia del arrendamientos y los servicios inherentes, con el firme propósito de no entorpecer los procesos penales y las acciones de investigación e impunidad en la comisión de actos ilícitos, en espera de la aprobación correspondiente por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, acreditándose las mejores condiciones de contratación para el Estado previa investigación de mercado.</p> <p>REQUERIMIENTO. La contratación del servicio de arrendamiento de 70 DISPOSITIVOS DIARIOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO DEL SISTEMA GPS AIR DE LA MARCA CORRISOFT, para el Ejercicio Fiscal 2017 (Marzo-Diciembre), se requiere de manera indispensable a fin de dar la constancia que demanda el uso de medidas cautelares en el sistema penal lo que conlleva a que no sea admisible la interrupción de los Dispositivos electrónicos mencionados arrendados mediante Contrato GEY-SSP-163/2017, con el proveedor "PROCESOS, ACTUALIZACION Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGIAS Y HUMANIDADES S.C.P., (PACTHUM), quien derivado de la investigación de mercado realizada se posiciona como el proveedor que proporciona la opción idónea, al contar con la infraestructura necesaria en la modalidad de arrendamiento de dispositivos electrónicos de monitoreo como parte de la imposición de una medida cautelar en un juicio. PACTHUM S.C.P. Es una empresa completamente constituida bajo las leyes mexicanas, quién cuenta con la distribución autorizada de los equipos que se pretenden renovar imprescindiblemente.</p> <p>SUBSISTENCIA Y VENTAJAS DE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS, MAPEO, MONITOREO Y DEMÁS SERVICIOS. Adjudicar bajo la modalidad de arrendamiento, continua siendo la mejor opción atendiendo a las necesidades que demanda el Centro estatal de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, en consideración de los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es fundamental la disposición continua de personal técnico capacitado en los dispositivos electrónicos de localización, mapeo, monitoreo y servicios inherentes a los mismos, tales como instalación, mantenimiento, fallas y reposiciones, entre otros. • La tramitación oportuna y canal directo que con la marca cuando sea necesario la reposición de los dispositivos por defectos de fabricación o cualquier otro desperfecto que afecte su objeto. • La modalidad de arrendamiento ofrece el servicio de soporte técnico y asesoría 24/7 de los cuestionamientos y dudas en torno a la implementación y funcionalidad de los
--	--	---	---



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012-2018



Eliminado: Veintión renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran aprovecharse para entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.

localizadores

[Redacted]

- Los servicios citados en conjunto serían contratados con la empresa que cuenta con la distribución autorizada de la marca fabricante de los dispositivos, lo que otorga una respuesta pronta y certera de los productos que ofrece.
- La adquisición de dichos equipos en conjunto con los servicios inherentes a ellos tales como la aplicación al imputado cuando se amerita la medida cautelar, el soporte técnico, [Redacted], asesoría las 24 horas los 365 días del año, así como la garantía de reposición inmediata en caso de defecto fabricación o cualquier desperfecto, implicaría un alto impacto económico en el presupuesto proyectado para este rubro, no sustentable.
- Como se ha dicho, la aplicación y/o instalación de los dispositivos a los individuos acreedores de esta medida cautelar, será realizada por el personal técnico altamente capacitado de la empresa, lo que garantiza la correcta aplicación, ya que ellos son los expertos en la materia.

- En la modalidad de arrendamiento, se previene la restitución sin costo adicional de la correa y/o brazaletes después de ser utilizado, a razón de que en cada aplicación ya no es útil la reutilización de la correa en cuestión. Por ello el arrendarse es una opción viable a la adquisición, ya que esto generaría un costo adicional en cada aplicación de los dispositivos.

Evita la interacción con terceros ajenos a los dispositivos ya que una sola empresa es la que proporcionaría los dispositivos a [Redacted] y de mantenimiento, soporte y demás inherentes, procurando así la cautela y reserva en la difusión de la información correspondiente por motivos de seguridad pública.

[Redacted]



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2017-2018



Eliminado. Diez renglones. fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En Virtud de tratarse de información que podría ser aprovechada para entorpecer los sistemas de coordinación en Materia de Seguridad Pública.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

En atención a la consecución de las mejores condiciones de contratación para el Estado de Yucatán de conformidad a lo estipulado en el artículo 107 de la Constitución Política Estatal y el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realizó una investigación de mercado con la prudencia en la información brindada con la reserva debida y confidencialidad que amerita el uso de la tecnología y características que requiere el Centro Estatal de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso en los dispositivos de localización como medida cautelar, de la cual fue de vital importancia el reconocimiento internacional de la tecnología ofertada como aplicación y uso de medida cautelar con gran experiencia en el ámbito que respalde los servicios y bienes ofertados por la empresa invitada.

Por ello, en concordancia del sigilo que debe guardarse respecto de las especificaciones técnicas mínimas de los equipos requeridos, con el objeto de evitar sea difundido para fines adversos a la seguridad pública que puedan desvirtuar la finalidad de la medida cautelar de colocación de los dispositivos electrónicos de localización.

en concordancia con el artículo 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y los aplicables de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del estado de Yucatán, así como el artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional y el 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán; fueron emitidas invitaciones a cotizar a diferentes empresas potenciales de proveer el servicio requerido, primeramente haciendo manifestar su conformidad con la reserva y cautela en el manejo de la información.

De las propuestas recibidas, se obtuvo económicamente redituable la ofertada por la empresa **PROCESOS, ACTUALIZACION Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGIAS Y HUMANIDADES S.C.P.** ya que no estipula un mínimo o máximo de dispositivos para formalizar contratación.

Es importante precisar que este sistema cuenta con características fundamentales en la importante labor cuyo objetivo realizan.

Lo anterior se ha logrado mediante la investigación en el mercado pertinente para verificar quién sería el proveedor que podría proporcionar la Infraestructura necesaria en la modalidad de arrendamiento de dispositivos electrónicos de monitoreo como

Eliminado: Quince renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de Información que pudiera ser aprovechada para entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012-2018



parte de la imposición de una medida cautelar en un juicio, es así que nos encontramos con la empresa **PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGIAS Y HUMANIDADES S.C.P, (PACTHUM)** quien es una empresa cien por ciento constituida bajo las leyes mexicanas, que cuenta con la distribución autorizada de los equipos solicitados descritos, tal como consta en la Carta de Distribuidor Autorizado expedida por la Compañía fabricante que se adjunta al presente documento, así mismo se vierten las siguientes:

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

- El proveedor **PROCESOS, ACTUALIZACION Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGIAS Y HUMANIDADES S.C.P, (PACTHUM)** es un distribuidor autorizado de los brazaletes de la marca **CORRISOFT LLC**.
- Corrisoft está operando en más de 37 Estados de los Estados Unidos, además de México y las Islas Vírgenes, con más de 200 clientes institucionales.

[Redacted text]

- Rendimiento de seguimiento fiable, y consistente dentro o fuera de la cobertura celular.
- Es de los dispositivos más rápidos de la industria [Redacted]
- Que esta Institución pretende llevar acabo cabalmente las facultades que, en su función de auxiliar, le fueren conferidas mediante los ordenamientos legales en vigor, en la aplicación de las nuevas herramientas para la administración de justicia penal.
- Que se pretende dar continuidad al arrendamiento de los Dispositivos electrónicos provenientes del Contrato GEY-SSP-163/2017 en la anualidad del Ejercicio Fiscal 2017.

IDONEIDAD DEL PROVEEDOR PROPUESTO.

La empresa **PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGIAS Y HUMANIDADES S.C.P. (PACTHUM)** cuenta con el respaldo de la empresa **CORRISOFT LLC** en los siguientes aspectos:

- **Plataforma, sistema de monitoreo** [Redacted]

De igual forma se otorga protección única a cada usuario de la plataforma.

Eliminado: Trece renglones. Fundamento legal: Artículo 110 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declassificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2017-2018



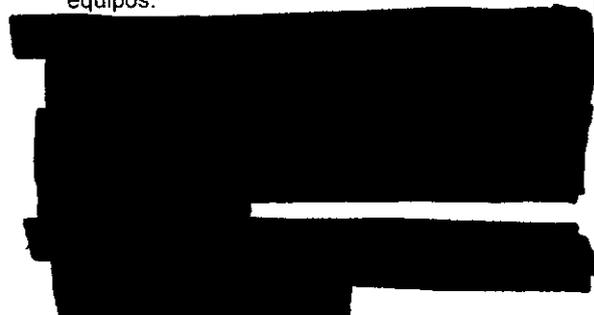
- **Distribuidor autorizado de Corrisoft.**

PACTHUM S.C.P. es un distribuidor autorizado de los dispositivos electrónicos de localización y seguimiento de la empresa Corrisoft LLC y cuenta con el respaldo de dicha marca para brindar los servicios adecuados para cumplir con las medidas cautelares requeridas en el Sistema Penal Acusatorio y oral mexicano.

- **Experiencia en el monitoreo electrónico de la marca CORRISOFT.**

La marca de los dispositivos de localización y la plataforma que oferta la empresa PACTHUM S.C.P. data su creación desde el año 2009. Corrisoft opera en más de 37 diferentes estados en los Estados Unidos de Norte América, incluyendo México y las Islas Virgenes. Corrisoft es un fabricante de equipos originales, en la cual los empleados de la misma se adhieren a estrictos controles de calidad y de producción, garantizando la factibilidad y fiabilidad de los equipos. Corrisoft ofrece más que puntos de localización en un mapa, sino que son una empresa de vanguardia en software y tecnología, posicionándose como un líder nuevo y emergente en el sector de seguridad pública. Corrisoft ofrece las siguientes ventajas:

- Dispositivos de monitoreo mundial para la vigilancia avanzada de delincuentes, equipos los cuales han sido ampliamente probados en campo y están en uso en los principales programas de monitoreo electrónico.
- El dispositivo de localización está diseñado para soportar los rigores y el abuso que ocurren a los equipos.



- **Respaldo de la marca Corrisoft a la propuesta de PACTHUM S.C.P.**

Corrisoft garantiza que la empresa PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGIAS Y HUMANIDADES S.C.P. (PACTHUM) ha sido adecuadamente preparada y entrenada por ella para prestar el servicio de arrendamiento de dispositivos electrónicos de rastreo de Corrisoft que incluye

Garantizan que el equipo de monitoreo electrónico de PACTHUM S.C.P. supera los estándares requeridos



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2017-2018



Eliminado: siete renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.

por Corrisoft, [REDACTED]

Por lo antes expuesto se acreditó que empresa **PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.C.P.** es el proveedor idóneo que satisface los requerimientos del Centro estatal de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, así como cuenta con el respaldo total de la marca de los dispositivos de localización que oferta así como de la plataforma de monitoreo, la cual es una marca líder internacional en el monitoreo y rastreo de personas.

COMPARATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS Y MODALIDADES DE LOS DISPOSITIVOS DE LOCALIZADORES DE RASTREO DE PERSONAS.

Derivado de la necesidad expuesta por el Centro Estatal de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso del arrendamiento de dispositivos electrónicos de rastreo y monitoreo diariamente como imposición de una medida cautelar en el sistema penal acusatorio oral, el Departamento de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán realiza un análisis técnico con el objeto de evaluar la mejor tecnología asequible en el mercado actual, [REDACTED]

[REDACTED] que cumpla con los estándares de calidad indispensables de confidencialidad y protección de datos.

Fueron cotejadas cinco diferentes modelos y tecnologías de localización y rastreo de personas, verificándose que la propuesta ofertada por la empresa **PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.C.P.** es una propuesta integral satisfactoria de las necesidades y que supera las expectativas de los dispositivos de localización y rastreo como parte del proceso penal en la imposición de medidas cautelares tal como se evidencia en el dictamen técnico adjunto al presente documento.

JUSTIFICACIÓN.

- El costo de los dispositivos electrónicos de monitoreo electrónico [REDACTED]

[REDACTED], propuesto es de [REDACTED] pesos diarios más IVA, y se requiere el arrendamiento de [REDACTED] por la totalidad del Ejercicio Fiscal 2017 comprendido del Mes de Marzo 2017 hasta la conclusión de Diciembre 2017.

Se establece como costo total para la totalidad del Ejercicio Fiscal 2017 contando del mes de Marzo 2017 a Diciembre 2017, la cantidad de **\$6'715,170.00** (Son: Seis millones setecientos quince mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de **\$1'074.427.20** (Son: Un millón setenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 20/100 M.N.), lo que hace un importe total de **\$7'789,597.20** (Son: Siete millones setecientos ochenta



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.), costo que contempla los servicios de mapeo, rastreo, GPS, reposición por defectos, y servicio técnico 24/7, entre otros.

El empleo de las medidas cautelares, en específico de la colocación de dispositivos electrónicos de rastreo al imputado, atiende al aseguramiento de la presencia del acusado en las audiencias donde sea requerida su intervención, así como garantizar la seguridad de la sociedad en general al conocer en todo momento la posición del imputado, el combate a la impunidad y la obstaculización al proceso penal así como disminuir el hacinamiento que conlleva el uso desmedido de la prisión preventiva.

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Como se ha expuesto previamente, en relación al procedimiento de recabar cotizaciones, para que los proveedores invitados al procedimiento puedan realizar una propuesta técnica y económica, como resultado de un análisis previo a las necesidades expuestas, es necesario que los proveedores establezcan una conexión de transmisión de datos proveedor-Dependencia y conozcan información vulnerable, con la que se supondrá contratar el servicio de arrendamiento citado, para su correcto funcionamiento y alcanzar el objetivo esperado.

Dentro de esta etapa se otorga a los proveedores invitados la descripción técnica de las necesidades de esta Secretaría sobre los dispositivos así como los servicios y conexión de información receptora y saliente en la materia, por lo que se considera mantener discreción con los proveedores invitados, a los que se le brinde el acceso a este procedimiento.

Motivos de seguridad pública conllevan a la confidencia que se otorga a la información respecto de las características y especificaciones técnicas requeridas por el Centro estatal de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, a razón del perjuicio y lesión a las acciones destinadas al combate a la impunidad y estrategias para la lucha contra la delincuencia, a razón de que el conocimiento de la tecnología empleada por esta Dependencia como imposición de una medida cautelar en el proceso penal, la cual pudiera ser empleada por técnicos especializados en la materia para adulterar los dispositivos electrónicos de rastreo, e incluso auxiliar a los presuntos delincuentes a fugarse o atentar en contra de la finalidad de los mismos.

Igual cautela debe concederse a la información sobre los servicios inherentes al arrendamiento de los dispositivos electrónicos de rastreo, y sobre la plataforma que se ocupa para la transmisión de la información que permite la ubicación y posicionamiento en tiempo real de los implicados, así como la interacción en vivo con estos; por ende otorgar información de alto impacto en el desarrollo



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



de un proceso penal no es concedible, al realizar una licitación pública se expondría la capacidad tecnológica utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, a través del Centro estatal de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, interviniendo en las labores de persecución de delitos, por lo que es considerada información y datos reservados a los fines de seguridad pública en apego a lo dispuesto por el artículo 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y los aplicables de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Yucatán, así como el artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional y el 25 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán.

Si bien por el monto proyectado de los servicios corresponde a un procedimiento de Licitación Pública; el cual tiene como principio fundamental el permitir la libre concurrencia de cualquier persona, lo cual en la contratación de servicios de arrendamiento que nos ocupa y como se ha explicado, resulta inconveniente debido a las cuestiones específicas en materia de Seguridad Pública que lleva implícitas, por lo que es imprescindible que se instrumenten estrictas medidas de reserva, discreción y confidencialidad en los procedimientos para su formalización. En el desarrollo de un proceso licitatorio es fundamental la definición clara y precisa de los servicios objeto de la contratación, lo que en el presente caso implica poner en riesgo la seguridad pública, en términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y demás aplicables, cuando por el contrario y por la naturaleza de dichos bienes y servicios, es necesario establecer medidas adicionales que garanticen la confidencialidad, seguridad y protección de los bienes, infraestructura y detalles de los mismos.

El procedimiento de Adjudicación Directa por excepción proporciona todos los elementos de confidencialidad en la contratación toda vez que ésta se hace de manera inmediata, directa y resuelve las necesidades en materia de seguridad pública, en virtud de que se impide la divulgación de la información considerada como reservada mencionada en el presente documento, permitiendo de esta manera satisfacer los requerimientos del Gobierno del Estado de Yucatán en materia de seguridad y confidencialidad.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en su Artículo 25, determina la siguiente facultad: La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

III.- Cuando no existan por lo menos dos proveedores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para conocer la tecnología utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública.

Igualmente se considera lo dispuesto en la fracción II del artículo 25 del ordenamiento citado el cual enuncia:

II.- Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles.

Se considera una condición extraordinaria los motivos de seguridad y debida confidencialidad que se debe guardar en cuanto a la información de la tecnología y requerimientos técnicos que implementa como medida cautelar esta Dependencia con el objeto de que no sea violentada ni transgredida en el desempeño de esta en el proceso de investigación del ilícito, así como se ha comprobado que la empresa "PROCESOS, ACTUALIZACION Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGIAS Y HUMANIDADES S.C.P.", se posiciona como proveedor idóneo de conformidad al Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, se propone realizar el procedimiento de excepción mediante Adjudicación Directa.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios del presente proyecto se encuentran detalladas en documento adjunto, en concordancia con los criterios de reserva y confidencialidad emanados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en defensa de las acciones dirigidas a la lucha contra la impunidad.

PROPUESTA.

Se pone a consideración del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública la aprobación de la contratación bajo la modalidad de arrendamiento de **DISPOSITIVOS DIARIOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO DEL** [redacted], para el Ejercicio Fiscal 2017 (Marzo-Diciembre) con la empresa "PROCESOS, ACTUALIZACION Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGIAS Y HUMANIDADES S.C.P", (PACTHUM) quien es distribuidor autorizado de los equipos de la marca CORRISOFT y cuenta con la capacitación técnica necesaria para el desarrollo de los servicios de instalación, mantenimiento, [redacted] si como su personal ha sido evaluado por controles de confianza, dando una mayor certeza y seriedad a la empresa idónea.

Con el arrendamientos de los dispositivos electrónicos de rastreo del sistema GPS air de la marca Corrisoft, se brindaría total certeza de las ubicaciones del acusado, se aseguraría su comparecencia en los procedimientos que se requiera, todo esto, sin vulnerar sus derechos humanos, posibilitándole realizar las tareas que le permitan adquirir un ingreso para si y su familia.

DICTAMEN.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2017-2018



Eliminado: Seis renglones. Fundamento legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de Información que pudiera ser aprovechada para conocer la tecnología utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública.

Habiéndose comprobado la importancia en el uso de las medidas cautelares en el desarrollo de la investigación en el proceso penal, en específico la necesidad del Centro estatal de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso de continuar empleando dispositivos electrónicos de rastreo, se propone viable la **RENOVACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE [REDACTED] DISPOSITIVOS DIARIOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO [REDACTED]**

[REDACTED] para el Ejercicio Fiscal 2017 (Marzo-Diciembre) con la empresa "PROCESOS, ACTUALIZACION Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGIAS Y HUMANIDADES S.C.P.", mediante el procedimiento de Adjudicación directa por excepción del procedimiento de Licitación Pública bajo el amparo del Artículo 25 Fracción II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, por la cantidad anual total de \$7'789,597.20 (Son: Siete millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido al acreditarse el criterio de condición extraordinaria de excepción al analizar el perjuicio a la seguridad pública e impunidad a los actos ilícitos por entorpecer los procesos penales, de no guardarse los criterios de reserva y confidencialidad que giran en torno a la difusión de tecnología de los dispositivos de localización empleados por el Centro estatal de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, así como acreditarse plenamente ser el proveedor idóneo para brindar los servicios requeridos con la distribución autorizada y respaldo de la marca internacional de los mismos.

Con la presente contratación de arrendamiento de [REDACTED] dispositivos diarios electrónicos de rastreo [REDACTED] [REDACTED] en el periodo del Ejercicio Fiscal 2017 comprendido del primero de Marzo al treinta y uno de Diciembre, ésta Dependencia tendría la total disposición de los equipos de manera inmediata al emitir el juez la imposición de la medida cautelar instalados por personal capacitado de la empresa.

Fue evidente la conveniencia de contratar bajo la modalidad de arrendamiento a ser mayores los beneficios que se obtienen en el empleo de este tipo de contratación, habiéndose procurado y asegurado que la información proporcionada para la contratación relativa así como una vez contratado, la certeza que brinda la empresa en el manejo de los datos y confidencialidad personal a los que pueda tener acceso en el desarrollo de sus funciones, mediante el contrato respectivo se establecerá una cláusula de confidencialidad, que asegura que los datos recabados sean usados únicamente para los fines que dispongan las autoridades pertinentes.

La empresa PROCESOS, ACTUALIZACION Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGIAS Y HUMANIDADES S.C.P, (PACTHUM) es una empresa que cumple al cien por ciento con las necesidades en materia de seguridad, eficacia, y fiabilidad, que oferta precios

Eliminado: Tercer renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revele los datos sobre la tecnología utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



accesibles en el mercado, es una empresa confiable siendo ésta una de las principales características que la Institución exige para realizar la contratación, toda vez que la información que se trata es altamente reservada por tratarse de cuestiones personales, de seguridad de la víctima, y en su caso de la sociedad en general y de seguridad pública.

Es indudable que el proveedor propuesto recae en la característica de proveedor idóneo, al acreditarse plenamente con la documentación que sustenta su propuesta y ser el distribuidor autorizado de los equipos que satisfacen las necesidades de la Dependencia.

La empresa propuesta es totalmente solvente, cuenta con la capacidad de respuesta inmediata sobre cualquier eventualidad, ofrece productos de primera calidad, buen precio, y confiabilidad en el proveedor.

Por lo que se concluye que existen razones plenamente justificadas, así como las condiciones imprescindibles para realizar la adjudicación directa por excepción a favor del proveedor denominado **PROCESOS, ACTUALIZACION Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGIAS Y HUMANIDADES S.C.P.**, toda vez que recae en la característica de **proveedor idóneo**; por lo tanto no existe otro proveedor que tenga ésta calidad, previa investigación en el mercado, cuyas características de los equipos son los necesarios para la corporación, en concordancia a sus necesidades, los servicios que realiza y su precio; así como por haberse acreditado la **condición extraordinaria** de reserva de seguridad a la difusión de la tecnología ocupada en los dispositivos electrónicos de localización y los servicios de monitoreo y mapeo, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 25 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del estado de Yucatán.

No se omite mencionar que se dio cumplimiento a los criterios de **eficiencia, imparcialidad, precio, honradez y transparencia** que aseguran las mejores condiciones de adquisición para el Estado, por lo que se verifica su idoneidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con su homólogo el Artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Por tal motivo, se realiza el presente documento de Justificación, para la procedencia del procedimiento de excepción por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y realizar la asignación del contrato de Arrendamiento respectivo para el ejercicio fiscal 2017 (Marzo-Diciembre), por concepto de dispositivos electrónicos diarios de rastreo, localización y monitoreo

FUNDAMENTO LEGAL.
ARTÍCULO 1, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012-2018



			<p>UNIDOS MEXICANOS. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.</p> <p>ARTÍCULO 134, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados</p> <p>ARTÍCULO 107, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Los órganos públicos del Estado y de los Municipios deberán de administrar y ejercer los recursos públicos a su cargo con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p> <p>ARTÍCULO 7, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. Las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán: XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.</p> <p>ARTÍCULO 51, LEY DE SEGURIDAD NACIONAL. Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional: I. Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent o II. Aquella revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.</p> <p>ARTÍCULO 155, FRACCIÓN XII, CÓDIGO NACIONAL DEL PROCEDIMIENTOS PENALES. A solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, el juez podrá imponer al imputado una o varias de las siguientes medidas cautelares: XII. La colocación de localizadores electrónicos....</p>
--	--	--	--



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2017-2018



			<p>ARTÍCULO 113, FRACCIÓN VII, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</p> <p>VII.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos...</p> <p>ARTÍCULO 40, FRACCIÓN V, CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN. A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>V.- Por acuerdo del Gobernador del estado, establecer y coordinar las políticas para el establecimiento de planes, programas y otros dispositivos para el mantenimiento del orden, seguridad pública, auxilio a damnificados en caso de siniestro o desastre, así como establecer las medidas tendientes a prevenir la delincuencia.</p> <p>PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2012-2018 ESTABLECEN EL EJE DE DESARROLLO DENOMINADO "YUCATÁN SEGURO" EL APARTADO "PROCURACIÓN DE JUSTICIA", EN EL OBJETIVO NÚMERO 2 RELATIVO A "MEJORAR LA EFICIENCIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL ESTADO implementar tecnología a los procesos de administración, procuración e impartición de justicia que permita agilizar trámites y mejorar la comunicación interinstitucional.</p> <p>ARTÍCULO 25, FRACCIÓN II Y III, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN. La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:</p> <p>II.- Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles. III.- Cuando no existan por lo menos dos proveedores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado.</p> <p>ARTÍCULO 76, PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. Las operaciones relativas a las adquisiciones, arrendamientos o servicios que podrán llevar a cabo las dependencias y entidades durante 2017, a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles deberán ser aprobadas y sancionadas por los respectivos comités de adquisiciones de las dependencias y entidades.</p> <p>DOCUMENTACIÓN SOPORTE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisición de fecha 26 de Diciembre de 2016. • Análisis comparativo de las propuestas obtenidas. (Se
--	--	--	--



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



Eliminado: Se te reingresos. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada por la Secretaría de Seguridad Pública.

adjuntan cotizaciones).

- Dictamen técnico de dispositivos electrónicos de rastreo y monitoreo como imposición de una medida cautelar en el sistema penal acusatorio y oral para el Ejercicio fiscal 2017.
- Carta de distribuidor autorizado de CORRISOFT LLC COMPANY donde reconoce como su distribuidor autorizado a la empresa PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.C.P. y traducción de la misma.
- Carta de garantía y respaldo de sus servicios por parte de CORRISOFT LLC COMPANY a la empresa PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.C.P. y traducción de la misma.
- [REDACTED]
- Carta de experiencia, capacidad y presentación de CORRISOFT LLC COMPANY y traducción de la misma.
- Carta de la empresa PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.C.P. donde manifiesta que su personal ha realizado las pruebas y evaluaciones necesarias para acreditar el control de confianza ante el C3.
- [REDACTED] P.
- Reporte Ejecutivo que contiene el presupuesto acumulado de la partida 3161 correspondiente a Servicios de Telecomunicaciones.

ADQUISICIÓN ()	PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA 3161	MONTO ANUAL AUTORIZADO \$7'789,597.20 M.N. I.V.A INCLUIDO	
ARRENDAMIENTO (X)	AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL DECRETO 439 MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.		FECHA DE AUTORIZACIÓN 30 DE DICIEMBRE DE 2016.
ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)		INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES ()	

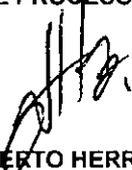
[Handwritten signatures and initials]

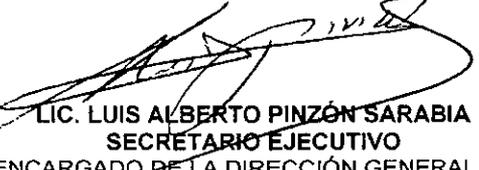
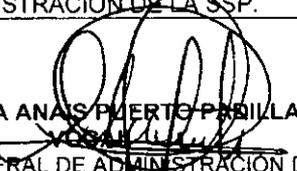


SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012 - 2018



PROVEEDOR O PRESTADOR: PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES, S.C.P. R.F.C. PAC111216L71 CALLE 16 POR 13 NO. 350, RESIDENCIAL CÁMARA DE COMERCIO NORTE. C.P.97133 MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.	EMPRESAS A INVITAR
MONTO ANUAL DE ADJUDICACIÓN \$7'789,597.20 M.N. I.V.A INCLUIDO	
<p style="text-align: center;">ASESOR TÉCNICO JEFE DEL DEPTO. DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</p> <p style="text-align: center;"> LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA</p>	
ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIO EJECUTIVO
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO  I.A.S. JESUS HUMBERTO HERRERA GÓNGORA	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA.

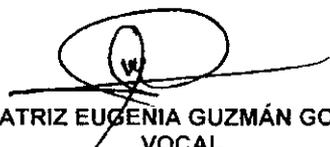
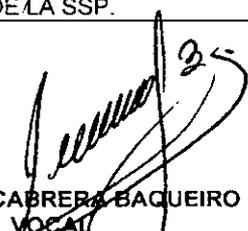
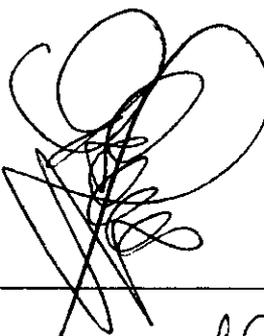
RESOLUCIÓN	VOTO	FIRMAS
El Comité analizó y dictaminó la procedencia de realizar el procedimiento de <u>Adjudicación Directa</u> de los servicios solicitados, en estricto cumplimiento y apego a lo que establece el Artículo 25 Fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán.	A FAVOR	 LIC. GILBERTO LOPEZ DEL RIO PRESIDENTE DEL COMITÉ EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
De igual forma el Comité dictaminó que la empresa PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES, S.C.P. , es el proveedor que cumple con los criterios de eficiencia, precio, calidad, imparcialidad, honradez y transparencia que asegura las mejores condiciones de adquisición para el Estado, lo que lo convierte en el Proveedor Idóneo para llevar a cabo la prestación de Servicios requeridos.	A FAVOR	 LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA SECRETARIO EJECUTIVO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SSP.
<input checked="" type="checkbox"/> Acuerdo de aprobación. <input type="checkbox"/> Acuerdo de no Aprobación	A FAVOR	 C.P. ALICIA ANAS PUERTO PASILLA COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SSP.



SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2012-2018



	A FAVOR	 LIC. GUADALUPE DEL ROSARIO GONZÁLEZ CHAN VOCAL EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SSP.
	A FAVOR	 C. BEATRIZ EUGENIA GUZMÁN GONZÁLEZ VOCAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA SSP.
	A FAVOR	 LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ZALDÍVAR VOCAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO DE LA SSP.
	A FAVOR	 LIC. JIMEL CABRERA BAQUEIRO VOCAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA SSP.
	A FAVOR	 LIC. JOSÉ FEDERICO BEYTIA QUINTAL VOCAL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SSP.
	A FAVOR	 C. MIGUEL GENARO GONZALES ESCALANTE VOCAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA SSP.

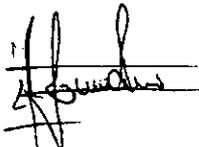




SSP

Secretaría de Seguridad Pública
Comprometidos con tu bienestar
2017-2018



	A FAVOR	 LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA VOCAL JEFE DEL DEPTO. DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SSP.
	A FAVOR	 TSU. NOE ARIEL PADILLA MAAS VOCAL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE RADIOS DE LA SSP.
	A FAVOR	 LIC. DIDIER GUSTAVO CAUCH GIL EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA SSP.

